



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por MARTA FABIOLA GÓMEZ MELO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., hoy SKANDIA **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de abril de 2021 quien REVOCÓ la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín, el 17 de febrero del 2020, en el proceso ordinario instaurado por la señora MARTA FABIOLA GÓMEZ MELO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SKANDIA S.A. y en su lugar ABSUELVE a las accionadas de la totalidad de las pretensiones incoadas por la demandante.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554** del Consejo Superior de la Judicatura, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho de primera ½ SMLMV y las impuestas en la segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la Secretaría del Despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de ESKANDIA S.A., a cargo de la demandante MARTA FABIOLA GÓMEZ MELO la suma de \$1.347.427,00

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$438.901,00
- Segunda Instancia	\$908.526.00
- Recurso de Casación	\$00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1.347.427.00

TOTAL: Un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos.

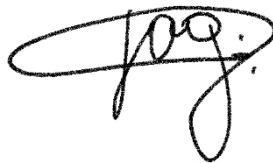


OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No. 043
Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 18 de junio de 2021 a las 08:00am.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO